



FUERZA TERRESTRE COMANDO GENERAL

RESOLUCIÓN N.º 715

Edwin Fernando Adatty Albuja
General de Ejército
COMANDANTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; precepto concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 a su Reglamento General, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse, para el caso que ocupa: **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS Y BOTAS MILITARES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE”**; y,

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de*

Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, dispone: **“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.** *Los administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate (...);”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);”;**

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: **“ORIGEN DE LA EXTINCION O REFORMA. - Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...).”;**

Que, el artículo 90 ibidem, señala: **“RAZONES. - Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”.**

Que, el artículo 91 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: **“EXTINCION O REFORMA DE OFICIO POR RAZONES DE**

OPORTUNIDAD. - La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguida un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 36 del 28 de noviembre de 2023, el señor presidente Constitucional de la República, designo al señor General de Ejército Edwin Fernando Adatty Albuja como comandante General de la Fuerza Terrestre;

Que, con Acuerdo Ministerial N° 410 del 24 de octubre de 2024 publicado en Orden General Ministerial N° 174 de 25 de octubre de 2024, el señor ministro de Defensa Nacional, acordó:

“Artículo 1.- Delegar al señor comandante general de la Fuerza Terrestre, para que a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, realice todos los trámites administrativos y legales para llevar adelante el proceso de contratación para la: “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS Y BOTAS MILITARES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE”; el mismo que se llevará a cabo al amparo de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es, el cumplimiento de las fases: Preparatoria; Precontractual; Suscripción; y Contractual o de Ejecución del Contrato (...);”

Que, mediante Resolución N° 685 de 30 de octubre 2024, el señor comandante General de la Fuerza Terrestre, en su calidad de delegado del señor ministro de Defensa Nacional, con base a la documentación remitida por el Comando Logístico Terrestre, resolvió reformar del Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre, de acuerdo al siguiente detalle:

COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE											
ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO REFERENCIAL			CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
					AÑO 2024 49.11%	AÑO 2025 50.89%	TOT AL				
1	530802	91	008	001	\$1,924,339.08	\$ 1,994,239.22	\$3,918.578,30	282361213	RÉGIMEN ESPECIAL (CONTRATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS)	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS Y BOTAS MILITARES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE	TERCER CUATRIMESTRE

Que, con oficio N° FT-CLT-CLT-UAI-2024-10043-O de 8 de noviembre de 2024, el señor comandante del Comando Logístico Terrestre, Accidental, remite al señor comandante General de la Fuerza Terrestre, el informe N° FT-CLT-UAI-2024-004 de la misma fecha, en el cual se concluye que en el informe N° FT-CLT-FT-2024-003 de 29 de octubre de 2024 con la justificación técnica y económica para reformar el Plan Anual de Contratación, **existió un error de tipeo el código CPC**, en donde consta “282361213”, cuando lo correcto es “2823611610”: en consecuencia, recomienda:

“Con base a lo expuesto, me permito recomendar muy respetuosamente a usted mí

General de Ejército, que en ejercicio de la delegación mediante Acuerdo Ministerial N° 410 de 24 de octubre de 2024, se digno emitir un acto administrativo declarando extinguida y por tanto dejar sin efecto la resolución N° 685 de 30 de octubre 2024; y, emitir una nueva resolución reformando el Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre, de acuerdo con el siguiente detalle:

COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE											
ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO REFERENCIAL			CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
					AÑO 2024 49.11%	AÑO 2025 50.89%	TOTAL				
1	530802	91	008	001	\$1,924,339.08	\$ 1,994,239.22	\$3,918,578,30	2823611610	RÉGIMEN ESPECIAL (CONTRATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS)	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS Y BOTAS MILITARES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE	TERCER CUATRIMESTRE

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, los actos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho; sin embargo, la aclaración, rectificación o subsanación, debe ser solicitada por la persona interesada dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo. En el caso que nos ocupa, no procede la aclaración, rectificación o subsanación, considerando que la Resolución N° 685 fue emitida el 30 de octubre 2024.

Que, lo solicitado por el señor comandante del Comando Logístico Terrestre, en el informe N° FT-CLT-UAI-2024-004 de 8 de noviembre de 2024, por razones de oportunidad y al no afectar total o parcialmente derechos subjetivos, es procedente atender, conforme el precepto del Art. 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y como se deja sin efecto la Resolución N° 685 de 30 de octubre 2024, al emitirse nueva resolución;

Que, en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 a su Reglamento General, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse, para el caso que ocupa: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS Y BOTAS MILITARES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE"; y,

En, ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador,

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Acuerdo Nacional N° 410 del 24 de octubre de 2024,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar extinguida y por tanto dejar sin efecto la Resolución N° 685 emitida el 30 de octubre 2024, mediante la cual se reformó del Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre.

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre, de acuerdo al siguiente detalle:

COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE											
ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO REFERENCIAL			CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
					AÑO 2024 49.11%	AÑO 2025 50.89%	TOTAL				
1	530802	91	008	001	\$1,924,339.08	\$1,994,239.22	\$3,918.578,30	2823611610	RÉGIMEN ESPECIAL (CONTRATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS)	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS Y BOTAS MILITARES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE	TERCER CUATRIMESTRE

Artículo 3.- Disponer al departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, reformar el PAC en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Artículo 4.- Disponer al director de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, que proceda a publicar en la página Web Institucional www.ejercitoecuatoriano.mil.ec, la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Dado en Quito, en la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, a 11 días del mes de noviembre de 2024.

Edwin Fernando Adatty Albuja
General de Ejército
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE